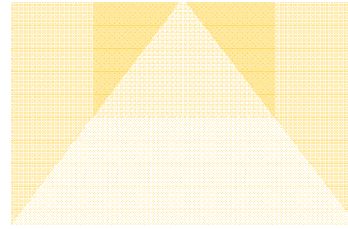




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 2135/17
CORRESPONDE EXPTE.A-5181/16

VISTO :

Que el 15 de junio del corriente mes ha vencido el contrato formalizado con el CLUB SOCIAL , DEPORTIVO Y CULTURAL JUVENTUD OBRERA DE MANUEL OCAMPO , adjudicatario del concurso de precios nº 66/16 , para la explotación agrícola de soja en banquinas de ruta 32 y

CONSIDERANDO:

Que el adjudicatario ha abonado el canon respectivo,,

Que la entidad solicita la prórroga de la concesión, de acuerdo a la opción prevista en el llamado a concurso,

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorrogase por el término de un (1) año, a partir del 15 de junio de 2017 , la contratación efectuada con el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL JUVENTUD OBRERA DE MANUEL OCAMPO , con domicilio en Calles Independencia y Pergamino de la Localidad de Manuel Ocampo, según concurso de precios nº 66/16 , para la siembra y cosecha de soja en el ciclo agrícola 2017-2018 en banquinas de ruta 32, desde Km. 126,500 a 140.000 -superficie cultivable 40 has por un canon equivalente a 4 quintales de soja por hectárea .

ARTICULO 2º: El canon se abonará al 15 de junio de 2018 tomando como base el valor de la soja pizarra Rosario, sin descuento de ninguna índole, del último día hábil para la venta del mes de mayo de 2018 .

ARTICULO 3º: La contratación se regirá por las estipulaciones de la Ley Orgánica Y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires , ley 10342 y modificatorias 12326 y 13729., decreto reglamentario 5890/86 y pliego de bases y condiciones respectivo.

ARTICULO 4º: Los recursos que se obtengan ingresarán a través de una cuenta especial a crearse y se afectarán conforme lo prescribe el artículo 6º de la ley 10342, según texto de la ley 13729, a saber:

sesenta por ciento (60%) para el Consejo Escolar del Partido, para la atención de :
a) infraestructura edilicia, material didáctico y equipamiento escolar de su jurisdicción ; b) gastos de funcionamiento del Organismo. Del destino del fondo previsto en el presente inciso se rendirá cuenta anualmente al Municipio respectivo.-

Un veinte (20) por ciento para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con personería jurídica de la jurisdicción municipal cedente, o para entidades de bien público cuando no existieren aquellas en el distrito .-

Un veinte por ciento (20%) para el mantenimiento de la red vial municipal

ARTICULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal; a ASESORIA LETRADA para la formalización de la prórroga del contrato.

PERGAMINO ,10de julio de 2017.

MA/

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS DAMIAN PEREZ – SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE